



PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA

INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA DE FRECUENCIAS

I. INFORMACIÓN GENERAL

SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE SEÑAL ABIERTA:	Televisión de Señal Abierta - TV
Nro. DE INFORME:	DEMANDA-PPCE-TV-2026-001
FECHA DE INFORME:	Quito, 08 de septiembre de 2026

II. ANTECEDENTES

- 2.1 El Procedimiento “Ejecución de las Bases para la Adjudicación de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico por Proceso Público Competitivo y Equitativo para la Operación de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de los Servicios de Radiodifusión de Señal Abierta” Código PRD-CTHB-13, establece las siguientes definiciones:

“PAS - Proceso de Adjudicación Simplificado: “Art. 5.- Definiciones. - (...)

8. Proceso de adjudicación simplificado: Es el proceso público competitivo y equitativo que se dará en los casos en los cuales la demanda es menor o igual a la disponibilidad de frecuencias en su correspondiente área geográfica de asignación”. (Fuente: Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación. Art. 5, número 8).

PPCE - Proceso Público Competitivo y Equitativo: “Art. 5.- Definiciones. - (...)

9. Proceso público competitivo y equitativo: Es el proceso que se dará en los casos en los cuales la demanda sea mayor a la disponibilidad de frecuencias en su correspondiente área geográfica de asignación”. (Fuente: Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación. Art. 5, número 9).”

- 2.2 Con memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2026-0301-M de 18 de febrero de 2026, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, entre otros aspectos dispuso lo siguiente:

“(…)

- Al Director PPCE: Dirigir la revisión de la presentación de las solicitudes recibidas de participación en el Proceso Público Competitivo y Equitativo para la Adjudicación de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para la Operación de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios del Servicio de Radiodifusión de Televisión de Señal Abierta.

- A los Gestores de Información: Sobre el archivo Excel (Base de Participantes del PPCE) remitido por Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, organizar la información de la Base de Participantes del PPCE, distribuir solicitudes de participación,



*brindar apoyo en elaboración de productos, y reasignar memorandos, oficios y demás documentos generados a los Custodios de Expedientes para el correspondiente archivo y custodia.
(...).*”

2.3 Mediante memorando Nro. ARCOTEL-PPCE/TV-2026-0002-M de 19 de febrero de 2026, la Directora del Proceso Público Competitivo y Equitativo remitió al Equipo de Trabajo para la Ejecución del PPCE, la Base de Participantes del PPCE, con la Distribución de Solicitudes de Participación en el archivo Excel denominado: *bdd_para_distribucion_equipo_ppce.xls*

2.4 A través de memorando Nro. ARCOTEL-PPCE/TV-2026-0003-M de 23 de febrero de 2026, la Directora del PPCE dispuso:

“(...) En tal virtud, sobre la base de los memorandos Nros. ARCOTEL-CTHB-2026-0301-M de 18 de febrero de 2026 y ARCOTEL-PPCE/TV-2026-0002-M de 19 de febrero de 2026; y, en cumplimiento al referido procedimiento me permito notificar que cuentan con el acceso al recurso digital compartido del PPCE para la ejecución del presente Procedimiento; adicionalmente, se dispone lo siguiente

- A los Ejecutores del PPCE (Técnicos, Financieros, Jurídicos y Financieros de Garantías de Seriedad de la Oferta): La atención a las solicitudes de participación mediante la revisión de los requisitos mínimos

- A los Revisores de Inhabilidades y Prohibiciones: Verificar inhabilidades y prohibiciones, previo a la determinación de la demanda. (...)”

2.5 Mediante memorando Nro. ARCOTEL-PPCE/TV-2026-0004-M de 24 de febrero de 2026, la Directora del PPCE en atención a la disposición remitida mediante memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2026-0320-M el 20 de febrero de 2026, remitió al equipo jurídico conforme el INSTRUCTIVO DE TRABAJO: Código IN-CTHB-09, el archivo Excel y PDF la Base de Participantes del PPCE.

2.6 A través de memorando Nro. ARCOTEL-PPCE/TV-2026-0005-M de 25 de febrero de 2026, la Directora del PPCE en atención a la disposición remitida mediante memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2026-0321-M el 20 de febrero de 2026, remitió al equipo de Inhabilidades y Prohibiciones conforme al INSTRUCTIVO DE TRABAJO, Código: IN-CTHB-13 Versión: 2.0, el archivo Excel y PDF la Base de Participantes del PPCE.

2.7 Con memorando Nro. ARCOTEL-PPCE/TV-2026-0301-M de 27 de agosto de 2026, se aprobó el Informe General de Resultados de Revisión de Requisitos Mínimos y Verificación de Inhabilidades y Prohibiciones, y; a través de sumilla inserta en el mismo documento, la Directora del PPCE dispuso a los Gestores de la Información: *“Se dispone la actualización de la Base de Participantes del PPCE y la elaboración de la propuesta del Informe de Determinación de la Demanda de Frecuencias, gracias”*

III. NORMATIVA

3.1. La Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*



Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

- 3.2.** La ARCOTEL, mediante Resolución No. ARCOTEL-2025-258 de 14 de noviembre de 2025, resolvió:

“Artículo 2.- Aprobar las “BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO POR PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA” y sus anexos: ANEXO 1 (Lista frecuencias disponibles PPCE), ANEXO 2 (Cronograma), ANEXO 3 (Solicitud), ANEXO 4 (Comunicación de desistimiento del PPCE), ANEXO 5 (Declaraciones responsables), ANEXO 6 (Estudio Técnico) y ANEXO 7 (Plan de gestión y sostenibilidad financiera), que forman parte de la presente Resolución.”

IV. COMPETENCIA

- 4.1.** A través de la Resolución Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2026-0021 de 05 de febrero de 2026, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, resolvió:

*“Expedir las siguientes: **DELEGACIONES DE COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS PÚBLICOS COMPETITIVOS Y EQUITATIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS CONVOCADOS POR LA ARCOTEL A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES Nos. ARCOTEL-2025-258 de 14 de noviembre de 2025, y, ARCOTEL-2025-0285 de 19 de diciembre de 2025.***

(...)

Artículo 3.- AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.- Se delega las siguientes atribuciones:

a) Revisar la presentación de los requisitos mínimos a los que hace referencia el numeral 2.2 y 2.5 de las bases aprobadas con Resoluciones Nos. ARCOTEL-2025-258 de 14 de noviembre de 2025, y, ARCOTEL-2025-0285 de 19 de diciembre de 2025, (en adelante LAS BASES).

b) Revisar, aprobar y suscribir los Informes de Revisión de Requisitos Mínimos a los que hace referencia el numeral 2.5 de LAS BASES.

(...)

e) Revisar, aprobar y suscribir los informes de inhabilidades y prohibiciones de los participantes conforme lo establecido en el numeral 1.4 de LAS BASES.

(...)

q) Suscribir todo tipo de documento necesario dentro de los procesos públicos competitivos y equitativos convocados por la ARCOTEL el 14 de noviembre y 19 de diciembre de 2025, en el ámbito del ejercicio de sus competencias;

(...).”

V. DETERMINACION DE DEMANDA

El procedimiento “Ejecución de las Bases para la Adjudicación de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico por Proceso Público Competitivo y Equitativo para la Operación de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de los Servicios de Radiodifusión de Señal Abierta”, Código PRD-CTHB-13, en su fase 4, “DETERMINACIÓN DE DEMANDA DE FRECUENCIAS” la actividad 24 determina:

“(…)

Los Gestores de Información proceden a determinar la demanda de frecuencias únicamente con las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos mínimos y que no se encuentren inmersas en inhabilidades y prohibiciones, para lo cual elaboran el proyecto de **Informe de Determinación de la Demanda de Frecuencias**, y lo suscriben como elaboradores.

A Continuación, elaboran mediante el SGD un proyecto de memorando a ser suscrito por el Coordinador CTHB, previa revisión del Director PPCE, con copia a los Gestores de Información, para presentar el citado informe a consideración del Director Ejecutivo, y lo reasignan al Director PPCE.

Instrucciones:

- Se debe considerar por separado las frecuencias disponibles para medios de comunicación social privados y comunitarios.
- Para la determinación de la demanda se considerará el número total de frecuencias disponibles vs. el número total de participantes por la correspondiente AOZ, que hayan cumplido con los requisitos mínimos y que no se encuentren inmersas en inhabilidades y prohibiciones. (...)”

En cumplimiento al citado procedimiento, a continuación se presenta los siguientes cuadros:

1. Número de canales/frecuencias solicitadas por tipo de medio (comunitario/privado):

TIPO DE MEDIO	NÚMERO DE CANALES/FRECUENCIAS SOLICITADOS
COMUNITARIO	11
PRIVADO	140
Total	151

Nota: Se determina únicamente con las solicitudes que cumplieron con los requisitos mínimos y que no se encuentran inmersas en inhabilidades y prohibiciones.

2. Canales/Frecuencias disponibles para medios de comunicación social privados y comunitarios.

ÁREA DE OPERACIÓN ZONAL	COMUNITARIO	PRIVADO	CANALES DISPONIBLES
A1-1	13	23	36
A1-2	14	25	39
A1-3	14	24	38
B1-1	14	23	37



ÁREA DE OPERACIÓN ZONAL	COMUNITARIO	PRIVADO	CANALES DISPONIBLES
B1-2	14	24	38
C1-1	14	24	38
C1-2	14	24	38
C1-3	14	24	38
D1-1	12	23	35
D1-2	13	23	36
D1-3	13	23	36
D1-4	13	23	36
D2-1	14	24	38
D2-2	14	24	38
D2-3	14	24	38
E1-1	13	22	35
E1-2	13	23	36
E1-3	13	23	36
F1-1	13	23	36
F1-2	13	23	36
G1-1	12	17	29
G1-2	13	23	36
G1-3	13	23	36
G1-4	12	23	35
H1-1	13	24	37
H1-2	14	23	37
H1-3	14	24	38
H1-4	14	24	38
J1-1	13	22	35
J1-2	14	24	38
K1-1	13	23	36
K1-2	13	24	37
K1-3	14	25	39
L1-1	14	25	39
L1-2	14	24	38
L1-3	14	23	37
L1-4	14	23	37
L2-1	14	23	37
L2-2	14	24	38
M1-1	13	23	36
M1-2	13	23	36
M1-3	13	23	36
M1-4	13	23	36
M1-5	13	21	34
M1-6	13	23	36
M1-7	13	23	36
M1-8	13	22	35
N1-1	14	23	37
N1-2	14	24	38
Ñ1-1	14	24	38
Ñ1-2	14	24	38
Ñ1-3	14	24	38
Ñ1-4	14	24	38
O1-1	13	22	35
O1-2	13	23	36
O1-3	13	23	36
P1-1	11	17	28
P1-2	13	23	36
P1-3	13	23	36
R1-1	13	22	35
R1-2	14	23	37
R1-3	14	20	34
R1-4	13	23	36
S1-1	14	23	37
S1-2	14	24	38
S1-3	14	24	38
S1-4	14	24	38
S1-5	14	24	38
S1-6	14	24	38
S1-7	14	24	38

ÁREA DE OPERACIÓN ZONAL	COMUNITARIO	PRIVADO	CANALES DISPONIBLES
T1-1	12	21	33
T1-2	13	23	36
T1-3	13	24	37
X1-1	14	23	37
X1-2	14	24	38
X1-3	14	24	38
Y1-1	13	23	36
Y1-2	13	22	35
Y1-3	13	22	35
Z1-1	14	23	37
Z1-2	14	24	38
Z1-3	14	24	38
Z1-4	14	24	38
Z1-5	14	24	38
Total	1.130	1.945	3.075

Nota: Cuadro resumen de acuerdo al detalle y características señaladas en el Anexo Nro 1 de las bases del presente concurso.

3. Total de frecuencias disponibles vs. el número total de participantes por la correspondiente Operación Zonal – AOZ:

ÁREA DE OPERACIÓN ZONAL	COMUNITARIO	SOLICITUDES PARTICIPANTES	PRIVADO	SOLICITUDES PARTICIPANTES
A1-1	13	1	23	6
A1-2	14	0	25	0
A1-3	14	0	24	0
B1-1	14	0	23	4
B1-2	14	0	24	0
C1-1	14	0	24	6
C1-2	14	0	24	2
C1-3	14	0	24	0
D1-1	12	0	23	1
D1-2	13	0	23	0
D1-3	13	0	23	0
D1-4	13	0	23	0
D2-1	14	0	24	0
D2-2	14	0	24	0
D2-3	14	0	24	0
E1-1	13	0	22	6
E1-2	13	0	23	0
E1-3	13	0	23	0
F1-1	13	0	23	5
F1-2	13	0	23	0
G1-1	12	5	17	7
G1-2	13	0	23	1
G1-3	13	0	23	0
G1-4	12	0	23	0
H1-1	13	0	24	12
H1-2	14	0	23	1
H1-3	14	0	24	0
H1-4	14	0	24	0
J1-1	13	0	22	7
J1-2	14	0	24	0
K1-1	13	0	23	8
K1-2	13	0	24	0
K1-3	14	0	25	0
L1-1	14	0	25	1
L1-2	14	0	24	0
L1-3	14	0	23	0
L1-4	14	0	23	0
L2-1	14	0	23	6
L2-2	14	0	24	0
M1-1	13	0	23	3

ÁREA DE OPERACIÓN ZONAL	COMUNITARIO	SOLICITUDES PARTICIPANTES	PRIVADO	SOLICITUDES PARTICIPANTES
M1-2	13	0	23	0
M1-3	13	0	23	0
M1-4	13	0	23	0
M1-5	13	0	21	7
M1-6	13	0	23	0
M1-7	13	0	23	0
M1-8	13	0	22	2
N1-1	14	0	23	3
N1-2	14	0	24	1
Ñ1-1	14	0	24	4
Ñ1-2	14	0	24	1
Ñ1-3	14	0	24	0
Ñ1-4	14	0	24	1
O1-1	13	0	22	4
O1-2	13	0	23	0
O1-3	13	0	23	0
P1-1	11	3	17	9
P1-2	13	0	23	0
P1-3	13	0	23	0
R1-1	13	0	22	1
R1-2	14	0	23	0
R1-3	14	0	20	7
R1-4	13	0	23	0
S1-1	14	0	23	2
S1-2	14	0	24	0
S1-3	14	0	24	0
S1-4	14	0	24	0
S1-5	14	0	24	0
S1-6	14	0	24	1
S1-7	14	0	24	1
T1-1	12	0	21	6
T1-2	13	0	23	1
T1-3	13	0	24	2
X1-1	14	0	23	4
X1-2	14	0	24	0
X1-3	14	0	24	0
Y1-1	13	1	23	2
Y1-2	13	1	22	2
Y1-3	13	0	22	0
Z1-1	14	0	23	1
Z1-2	14	0	24	1
Z1-3	14	0	24	1
Z1-4	14	0	24	0
Z1-5	14	0	24	0

Nota: Se determina únicamente con las solicitudes que cumplieron con los requisitos mínimos y que no se encuentran inmersas en inhabilidades y prohibiciones, adicionalmente se muestra las áreas de operación zonal que no hubo participantes.

4. Consideración de las solicitudes aprobadas (Proceso Público Competitivo y Equitativo – PPCE o Proceso de Adjudicación Simplificado - PAS)

Para medio de tipo: Comunitario

ÁREA DE OPERACIÓN ZONAL	COMUNITARIO	SOLICITUDES PARTICIPANTES	PAS	PPCE
A1-1	13	1	SI	NO
G1-1	12	5	SI	NO
P1-1	11	3	SI	NO
Y1-1	13	1	SI	NO
Y1-2	13	1	SI	NO

Nota: Se determina únicamente con las solicitudes que cumplieron con los requisitos mínimos y que no se encuentran inmersas en inhabilidades y prohibiciones.

Para medio de tipo: Privado

ÁREA DE OPERACIÓN ZONAL	PRIVADO	SOLICITUDES PARTICIPANTES	PAS	PPCE
A1-1	23	6	SI	NO
B1-1	23	4	SI	NO
C1-1	24	6	SI	NO
C1-2	24	2	SI	NO
D1-1	23	1	SI	NO
E1-1	22	6	SI	NO
F1-1	23	5	SI	NO
G1-1	17	7	SI	NO
G1-2	23	1	SI	NO
H1-1	24	12	SI	NO
H1-2	23	1	SI	NO
J1-1	22	7	SI	NO
K1-1	23	8	SI	NO
L1-1	25	1	SI	NO
L2-1	23	6	SI	NO
M1-1	23	3	SI	NO
M1-5	21	7	SI	NO
M1-8	22	2	SI	NO
N1-1	23	3	SI	NO
N1-2	24	1	SI	NO
Ñ1-1	24	4	SI	NO
Ñ1-2	24	1	SI	NO
Ñ1-4	24	1	SI	NO
O1-1	22	4	SI	NO
P1-1	17	9	SI	NO
R1-1	22	1	SI	NO
R1-3	20	7	SI	NO
S1-1	23	2	SI	NO
S1-6	24	1	SI	NO
S1-7	24	1	SI	NO
T1-1	21	6	SI	NO
T1-2	23	1	SI	NO
T1-3	24	2	SI	NO
X1-1	23	4	SI	NO
Y1-1	23	2	SI	NO
Y1-2	22	2	SI	NO
Z1-1	23	1	SI	NO
Z1-2	24	1	SI	NO
Z1-3	24	1	SI	NO

Nota: Se determina únicamente con las solicitudes que cumplieron con los requisitos mínimos y que no se encuentran inmersas en inhabilidades y prohibiciones.

5. Frecuencias en Áreas de Operación Zonal - AOZ no solicitadas.

Para medio de tipo: Comunitario

ÁREA DE OPERACIÓN ZONAL	COMUNITARIO	SOLICITUDES PARTICIPANTES	OBSERVACIÓN
A1-2	14	0	No Hay Solicitudes
A1-3	14	0	No Hay Solicitudes
B1-1	14	0	No Hay Solicitudes
B1-2	14	0	No Hay Solicitudes
C1-1	14	0	No Hay Solicitudes
C1-2	14	0	No Hay Solicitudes
C1-3	14	0	No Hay Solicitudes
D1-1	12	0	No Hay Solicitudes
D1-2	13	0	No Hay Solicitudes
D1-3	13	0	No Hay Solicitudes
D1-4	13	0	No Hay Solicitudes
D2-1	14	0	No Hay Solicitudes
D2-2	14	0	No Hay Solicitudes

ÁREA DE OPERACIÓN ZONAL	COMUNITARIO	SOLICITUDES PARTICIPANTES	OBSERVACIÓN
D2-3	14	0	No Hay Solicitudes
E1-1	13	0	No Hay Solicitudes
E1-2	13	0	No Hay Solicitudes
E1-3	13	0	No Hay Solicitudes
F1-1	13	0	No Hay Solicitudes
F1-2	13	0	No Hay Solicitudes
G1-2	13	0	No Hay Solicitudes
G1-3	13	0	No Hay Solicitudes
G1-4	12	0	No Hay Solicitudes
H1-1	13	0	No Hay Solicitudes
H1-2	14	0	No Hay Solicitudes
H1-3	14	0	No Hay Solicitudes
H1-4	14	0	No Hay Solicitudes
J1-1	13	0	No Hay Solicitudes
J1-2	14	0	No Hay Solicitudes
K1-1	13	0	No Hay Solicitudes
K1-2	13	0	No Hay Solicitudes
K1-3	14	0	No Hay Solicitudes
L1-1	14	0	No Hay Solicitudes
L1-2	14	0	No Hay Solicitudes
L1-3	14	0	No Hay Solicitudes
L1-4	14	0	No Hay Solicitudes
L2-1	14	0	No Hay Solicitudes
L2-2	14	0	No Hay Solicitudes
M1-1	13	0	No Hay Solicitudes
M1-2	13	0	No Hay Solicitudes
M1-3	13	0	No Hay Solicitudes
M1-4	13	0	No Hay Solicitudes
M1-5	13	0	No Hay Solicitudes
M1-6	13	0	No Hay Solicitudes
M1-7	13	0	No Hay Solicitudes
M1-8	13	0	No Hay Solicitudes
N1-1	14	0	No Hay Solicitudes
N1-2	14	0	No Hay Solicitudes
Ñ1-1	14	0	No Hay Solicitudes
Ñ1-2	14	0	No Hay Solicitudes
Ñ1-3	14	0	No Hay Solicitudes
Ñ1-4	14	0	No Hay Solicitudes
O1-1	13	0	No Hay Solicitudes
O1-2	13	0	No Hay Solicitudes
O1-3	13	0	No Hay Solicitudes
P1-2	13	0	No Hay Solicitudes
P1-3	13	0	No Hay Solicitudes
R1-1	13	0	No Hay Solicitudes
R1-2	14	0	No Hay Solicitudes
R1-3	14	0	No Hay Solicitudes
R1-4	13	0	No Hay Solicitudes
S1-1	14	0	No Hay Solicitudes
S1-2	14	0	No Hay Solicitudes
S1-3	14	0	No Hay Solicitudes
S1-4	14	0	No Hay Solicitudes
S1-5	14	0	No Hay Solicitudes
S1-6	14	0	No Hay Solicitudes
S1-7	14	0	No Hay Solicitudes
T1-1	12	0	No Hay Solicitudes
T1-2	13	0	No Hay Solicitudes
T1-3	13	0	No Hay Solicitudes
X1-1	14	0	No Hay Solicitudes
X1-2	14	0	No Hay Solicitudes
X1-3	14	0	No Hay Solicitudes
Y1-3	13	0	No Hay Solicitudes
Z1-1	14	0	No Hay Solicitudes
Z1-2	14	0	No Hay Solicitudes
Z1-3	14	0	No Hay Solicitudes
Z1-4	14	0	No Hay Solicitudes
Z1-5	14	0	No Hay Solicitudes

Para medio de tipo: Privado

ÁREA DE OPERACIÓN ZONAL	PRIVADO	SOLICITUDES PARTICIPANTES	OBSERVACIÓN
A1-2	25	0	No Hay Solicitudes
A1-3	24	0	No Hay Solicitudes
B1-2	24	0	No Hay Solicitudes
C1-3	24	0	No Hay Solicitudes
D1-2	23	0	No Hay Solicitudes
D1-3	23	0	No Hay Solicitudes
D1-4	23	0	No Hay Solicitudes
D2-1	24	0	No Hay Solicitudes
D2-2	24	0	No Hay Solicitudes
D2-3	24	0	No Hay Solicitudes
E1-2	23	0	No Hay Solicitudes
E1-3	23	0	No Hay Solicitudes
F1-2	23	0	No Hay Solicitudes
G1-3	23	0	No Hay Solicitudes
G1-4	23	0	No Hay Solicitudes
H1-3	24	0	No Hay Solicitudes
H1-4	24	0	No Hay Solicitudes
J1-2	24	0	No Hay Solicitudes
K1-2	24	0	No Hay Solicitudes
K1-3	25	0	No Hay Solicitudes
L1-2	24	0	No Hay Solicitudes
L1-3	23	0	No Hay Solicitudes
L1-4	23	0	No Hay Solicitudes
L2-2	24	0	No Hay Solicitudes
M1-2	23	0	No Hay Solicitudes
M1-3	23	0	No Hay Solicitudes
M1-4	23	0	No Hay Solicitudes
M1-6	23	0	No Hay Solicitudes
M1-7	23	0	No Hay Solicitudes
N1-3	24	0	No Hay Solicitudes
O1-2	23	0	No Hay Solicitudes
O1-3	23	0	No Hay Solicitudes
P1-2	23	0	No Hay Solicitudes
P1-3	23	0	No Hay Solicitudes
R1-2	23	0	No Hay Solicitudes
R1-4	23	0	No Hay Solicitudes
S1-2	24	0	No Hay Solicitudes
S1-3	24	0	No Hay Solicitudes
S1-4	24	0	No Hay Solicitudes
S1-5	24	0	No Hay Solicitudes
X1-2	24	0	No Hay Solicitudes
X1-3	24	0	No Hay Solicitudes
Y1-3	22	0	No Hay Solicitudes
Z1-4	24	0	No Hay Solicitudes
Z1-5	24	0	No Hay Solicitudes

Se adjunta al presente informe el soporte digital en formato Excel, que sustenta los resultados obtenidos de la determinación de la demanda.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

- De conformidad con lo establecido en la Fase 4 (Actividad 24) del Procedimiento PRD-CTHB-13, la determinación de la demanda de frecuencias se llevó a cabo considerando únicamente a los participantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos mínimos (técnicos, legales, financieros y garantías de seriedad de la oferta) y que no se encuentran incursos en inhabilidades y prohibiciones, conforme a los resultados del “Informe General de Resultados de Revisión de Requisitos Mínimos y Verificación de Inhabilidades y Prohibiciones” aprobado en la Fase 3.

- En las Áreas de Operación Zonal - AOA donde la demanda de participantes es menor o igual a la disponibilidad de canales, las solicitudes se configuraron para continuar con el Proceso de Adjudicación Simplificado – PAS, donde la demanda de participantes es mayor que la disponibilidad de canales, las solicitudes se configuraron para continuar con el trámite del Proceso Público Competitivo y Equitativo, mientras que en las Áreas de Operación Zonal - AOA donde no se presentaron solicitudes, se deja la constancia respectiva.
- Recomendar a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL que, con base en los resultados de la determinación de la Demanda, emita la disposición correspondiente para el cumplimiento de las siguientes actividades de la Fase 4.

VII. FIRMAS

El presente Informe Técnico se suscribe conforme con lo establecido en el Artículo 123 del Código Orgánico Administrativo (COA).

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JUAN SEBASTIAN PENALOZA MARIN Ing. Juan Peñaloza Gestor de la Información		
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: EDGAR SANTIAGO ANDRADE ROLDAN Ing. Santiago Andrade Gestor de la Información	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: SHARON LIZETH JIMENEZ CARDENAS Mgs. Sharon Jiménez Cárdenas Directora PPCE	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: GIOVANNI DANILO AGUILAR SANCHEZ Ing. Giovanni Aguilar Sánchez Coordinador CTHB
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CRISTIAN FERNANDO ARCE VERA Ing. Cristian Arce Gestor de la Información		

VIII. ANEXOS

Demanda-TV-solicitudes_PPCE.xls